



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

Se da cuenta del acuerdo de esta misma fecha, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano, signado por los ciudadanos Liz María Pérez Hernández, Olivia Zúñiga Santin y Gerardo Martínez de la Cruz, constante en diecinueve fojas acompañando la siguiente documentación: a) Oficio signado por la ciudadana Liz María Pérez Hernández, con sello de recibido del siete de diciembre de dos mil veintitrés, constante en una foja; b) Copia simple de credencial de elector a nombre de Liz María Pérez Hernández; c) Copia simple de constancia de mayoría a nombre de Liz María Pérez Hernández; d) Oficio signado por la ciudadana Olivia Zúñiga Santin, con sello de recibido del siete de diciembre de dos mil veintitrés, constante en dos fojas; e) Copia simple de credencial para votar a nombre de Olivia Zúñiga Santin; f) Copia simple de constancia de mayoría a nombre de Olivia Zúñiga Santin; g) Oficio, signado por Gerardo Martínez de la Cruz, con sello de recibido del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, constante en dos fojas; h) Oficio signado por Gerardo Martínez de la Cruz, con sello de recibido del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, constante en dos fojas; i) Copia simple de constancia de mayoría a nombre de Gerardo Martínez de la Cruz, constante en una foja; j) Copia simple de credencial para votar a nombre de Gerardo Martínez de la Cruz.

Vista la cuenta que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracciones II, III, IV, VIII, XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo, el escrito de demanda presentado por los ciudadanos **Liz María Pérez Hernández, Olivia Zúñiga Santin y Gerardo Martínez de la Cruz**, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo número de expediente: **TEEH-JDC-003/2023**.

TERCERO. Se tiene a los actores señalando como autoridades responsables al **Presidente Municipal, Síndica Procuradora Hacendaria y Síndica Jurídica todos del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo**, y como acto reclamado la negativa de hacerles entrega de información que a su decir resulta indispensable para el desempeño de sus funciones como regidores del referido Ayuntamiento.

CUARTO. Toda vez que el Juicio Ciudadano fue Presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral y por tanto no se cuenta con el trámite de ley, remítanse a las autoridades responsables señaladas en párrafo que antecede, un ejemplar del medio del impugnación, para que **realicen de manera individual** el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberá de:

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán **fijar** en los estrados de las oficinas de la autoridad señalada como responsable, otorgando un plazo de **3 tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en los

lineamientos de la notificación electrónica de este Tribunal Electoral¹, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días hábiles** para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán **remitir de manera inmediata** la Cédula de **retiro** original que se debió fijar en los estrados del edificio que alberga la autoridad señalada como responsable.

3.- Se requiere a la autoridad señalada como responsable para que, en el **término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, remitan el **INFORME CIRCUNSTANCIADO**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación y remitirlo en el mismo término de manera física con el trámite de ley.

QUINTO. Se apercibe a las autoridades señaladas como responsables que, de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se podrá hacer acreedora a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SEXTO. Se tiene a los promoventes, señalando los estrados a efecto de oír y recibir notificaciones.

SÉPTIMO. Gírese atentos oficios a la autoridades señaladas como responsables para los efectos señalados en el punto **CUARTO**.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se informa a las partes que, durante la sustanciación del presente medio de impugnación, hasta antes del cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que de ser omisas se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.

NOVENO. Notifíquese y cúmplase.

¹ Consultables en https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS_DE_LA_NOTIFICACION_ELECTRONICA.pdf

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Luis Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe.